

**Resolución No. MIVHED/CCC/2022/167**, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), que autoriza el inicio del procedimiento de selección referente a la **“Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en el salón de conferencias del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), sito calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido según Resolución No. MIVHED/MAE/CC/01/2021, de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por los señores: Ing. Carlos Bonilla, Ministro de la Vivienda y Edificaciones y Presidente del Comité; y sus miembros Ing. Juan Luis Juliá Calac, Viceministro Administrativo y Financiero; Ing. Henry González, Director de Planificación y Desarrollo; el Lic. Claudio Stephen Castillo, Director Jurídico y asesor legal del Comité, y el Lic. Juan Francisco García, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y secretario del Comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Ing. Carlos Bonilla, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer y aprobar - si procede - el procedimiento para la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero.) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).


**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).


**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).


**VISTO:** El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


**VISTO:** El Decreto No. 350-017, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010). 

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2022. 

**VISTO:** El Decreto No. 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sobre la declaración de emergencia de las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayudas humanitarias, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona en las provincias La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Maria Trinidad Sanchez, Duarte y Monte Plata. 

**VISTA:** La circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005 de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP).

**VISTO:** El Decreto No. 545-22, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que modifica el artículo 2, del Decreto No. 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sobre la declaración de emergencia de las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayudas humanitarias, 

rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona en las provincias La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Maria Trinidad Sanchez, Duarte y Monte Plata.

**VISTO:** El Decreto No. 555-22, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que declara de emergencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayudas humanitarias, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona en las provincias La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, La Vega, Santiago, Samaná y Maria Trinidad Sanchez.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicaciónVMC-SCC-0009-2022, de fecha trece (13) del mes del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), remitida por el señor Danny Santos, Viceministro de Construcción del MIVHED, en la cual solicita la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona.”

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas para la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Referente a la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Claudio Stephen, Director Jurídico del MIVHED, en fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el cual manifiesta su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Referente a la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”.

**VISTA:** La convocatoria a presentar ofertas para el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Referente a la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II”.

**CONSIDERANDO:** Que, el pasado diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la República Dominicana fue impactada por el huracán Fiona, afectando significativamente las provincias de La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo

Domingo, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, La Vega, Santiago, Samaná y Maria Trinidad Sanchez.

**CONSIDERANDO:** Que, debido a los daños causados en las indicadas provincias, el presidente de la República, Luis Abinader, mediante los decretos Nos. 537-22, 545-22 y 555-22, declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños por los torrenciales aguaceros provocados por el huracán Fiona en las indicadas provincias, quedado autorizado para tales fines el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo único, numeral 1, artículo número 6, de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

*“Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

1. *Las que por razones de seguridad o **emergencia nacional** pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;”*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo número 3, numeral 2, del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: *“**Situación de emergencia nacional.** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”.*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo número 4, numerales 1 y 8, del Reglamento No. 543-12, sobre compras establecen lo siguiente:

*“Artículo 4: Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:*

1. *Casos de seguridad y **emergencia nacional:** Se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del poder ejecutivo.*
- 8 *Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazable, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el poder ejecutivo mediante decreto”.*

**CONSIDERANDO:** Que, según lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento 543-12, para la ejecución de los procesos de emergencia y seguridad nacional, no es necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 87 del Reglamento No. 543-12, estipula que: *El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.*

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, el MIVHED, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Ref. No.: MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007, para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II", conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, el Reglamento No. 543-12, los Decretos Nos. 537-22, 545-22 y 555-22, y la circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005 de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP).

**SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II", que contiene las especificaciones técnicas y las condiciones generales del presente proceso.

**TERCERO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, a los Peritos que llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes, a saber:

<b>PERITO LEGAL</b>	Erika Ninoska Almonte Marte Yerika Rosa Paredes
<b>PERITOS TÉCNICOS</b>	José Alberto Núñez Luis Albert Herrera Cuevas Kenia Nairobi Mejia
<b>PERITO FINANCIERO</b>	Cristobalina Pérez

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIVHED, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**Ing. Carlos Bonilla**  
Ministro de la Vivienda y Edificaciones  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Ing. Juan Luis Julia Calac**  
Viceministro Administrativo y Financiero  
Miembro

**Ing. Henry González**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro

**Lic. Claudio Stephen Castillo**  
Director Jurídico  
Miembro y asesor legal del Comité.

**Lic. Juan Francisco García**  
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública  
Miembro y secretario del Comité